

# Correduría Pública No. 1

PLAZA ESTADO DE TLAXCALA

*Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano*

TITULAR DE LA CORREDURIA

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90806  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 015 22 27 85 27 05  
E-mail: corredp1@prodigy.net.mx



PÓLIZA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES  
CUATRO DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

En la Ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de Enero del año dos mil nueve, Yo LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO, Corredor Público Número Uno de la Plaza Estado de Tlaxcala, procedo a redactar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil Anónima, que otorgan los señores FAVIAN ENRIQUE GARCIA VILLEGAS, RUBÉN GONZALEZ PALACIOS y JAVIER GONZALEZ PALACIOS, quienes manifiestan lo siguiente: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

1.- PERMISO.- Que habiendo deliberado constituir entre sí, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, solicitaron a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente cuyo texto literal es el siguiente:  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.M.- PERMISO 2106280.- EXPEDIENTE 20082105764.- FOLIO 081219211017. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a) HANS U. BREDEE PEDROCHE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: COMERCIALIZADORA PASEO DEL RÍO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de Extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Puebla, Pue. a 19 de diciembre de 2008.- LA DELEGADA.- EMB. ALMA PARICIA SORIA AYUSO.- Una firma ilegible.- El Sello de la Secretaria de Relaciones Exteriores.- Agrego el permiso al archivo correspondiente de esta póliza.- - - - -



II.- Que dados estos antecedentes y para llevar a cabo lo que los comparecientes tienen convenido, se formaliza por este medio la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima, en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - C L Á U S U L A S - - - - -

- - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. - -

PRIMERA.- Los comparecientes señores FAVIAN ENRIQUE GARCIA VILLEGAS, RUBÉN GONZALEZ PALACIOS y JAVIER GONZALEZ PALACIOS, por su propio derecho, constituyen en éste acto una Sociedad Anónima de Capital Variable, sujeta a las cláusulas de su Constitución, a sus Estatutos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables. - - - - -

SEGUNDA.- La presente Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, por lo que la Sociedad no admitirá ni directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades

**Correduría Pública No. 1**  
**PLAZA ESTADO DE TLAXCALA**  
*Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano*

**TITULAR DE LA CORREDURIA**

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90800  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 045 27 27 66 2/06  
E-mail: corredp1@prodigy.net.mx



mexicanas sin cláusulas de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades, estableciéndose que si por algún motivo las personas mencionadas anteriormente llegasen a adquirir una participación social contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

----- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA DENOMINACIÓN.-----

UNICA.- El nombre de la Sociedad será "COMERCIALIZADORA PASEO DEL RIO", denominación que al usarse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura S.A. DE C.V.-----

----- CAPÍTULO TERCERO.- EL DOMICILIO.-----

UNICA.- El domicilio de la Sociedad será EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, pudiendo establecerse Agencias o Sucursales, en esa Ciudad, en cualquier otra de la República o en el Extranjero.-----

----- CAPÍTULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-----

PRIMERO.- Todas las actividades relativas a la Industria de la Construcción relacionada con los bienes raíces.-----

SEGUNDO - La Urbanización, Fraccionamiento y Construcción por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles.-----

TERCERO.- Asesoría, Consultoría, Planeación, Construcción y desarrollo de toda clase de Ingeniería, Arquitectura, Diseño Industrial, Urbano, Ambiental, etc.-----

CUARTO.- Restauración de toda clase de Casas Habitación, Edificios y Monumentos.-----

QUINTO - Compra, Venta y Arrendamiento de toda clase de Bienes Inmuebles, sean estos Urbanos, Rústicos, Habitacionales o Comerciales.-----

SEXTO.- Comercialización, Venta, Arrendamiento y Creación de espacios publicitarios, tanto en obras propias como de terceros.-----



- SEPTIMO.- Contratación y Capacitación del personal necesario para desempeñar las actividades relacionadas con el objeto social. - - - - -
- OCTAVO.- La Importación y/o Exportación de maquinaria, equipo y materiales necesarios que se relacionen con la industria de la Construcción. - - - - -
- NOVENO.- La Compra, Venta, Distribución y/o Comercialización de todo lo relacionado con materiales para la Construcción, Ferretería, Aluminio, Vidrio, Prefabricados. - - - - -
- DECIMO.- Comprar, Vender, dar o tomar en arrendamiento, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de Bienes Inmuebles. -
- DECIMO PRIMERO.- La Administración por cuenta propia o ajena de toda clase de inmuebles Urbanos, Rústicos, Comerciales Industriales que sean indispensables para el cumplimiento los objetos sociales de la Sociedad. - - - - -
- DECIMO SEGUNDO - La celebración de todos los actos y contratos que sean convenientes o necesarios para la realización de las actividades mencionadas. - - - - -
- DECIMO TERCERO.- La Sociedad podrá suscribir toda clase de Títulos y operaciones de Crédito, y en general la celebración de toda clase de actividades mercantiles relacionadas con el objeto de la misma y que no contravengan a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -
- DECIMO CUARTO.- Establecer, poseer, arrendar, operar y en general adquirir fábricas, talleres, almacenes, oficinas, tiendas, puntos de distribución, plantas y demás bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus activos o derechos. - - - - -
- DECIMO QUINTO.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a Sociedades Mercantiles o Civiles con las que la Sociedad tenga relaciones se negocios. - - - - -
- DECIMO SEXTO.- Licitatar en concursos con las diversas dependencias Municipales, Estatales y/o Federales, tanto de este Estado y Municipio como de cualquier otro. - - - - -



# Correduría Pública No. 1

PLAZA ESTADO DE TLAXCALA

*Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano*

TITULAR DE LA CORREDURIA

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90800  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 045 22 22 85 27 05  
E-mail: corredp1@prodigy.net.mx



DECIMO OCTAVO.- Emitir, girar, aceptar, suscribir, endosar en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables, así como la adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título permitido por la Ley. - - - - -

DECIMO NOVENO.- La obtención de permisos, concesiones, franquicias, nombres o avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. - - - - -

VIGESIMO.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la Republica o en el Extranjero. - - - - -

VIGESIMO PRIMERO.- El desempeño de toda clase de comisiones y la celebración de toda clase de contratos que permitan una ganancia lícita. - - - - -

VIGESIMO SEGUNDO.- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - - - -

VIGESIMO TERCERO.- La obtención de todo tipo de créditos y la celebración de todo tipo de contratos mercantiles y de crédito, ante las instituciones del sistema bancario mexicano y extranjero, así como las organizaciones auxiliares del crédito, así como la suscripción de títulos de crédito pudiendo suscribir los títulos de crédito y documentos que se requieran para documentar y garantizar el pago de los adeudos contraídos, otorgando para tal efecto las garantías hipotecarias y prendarias que fueren necesarias, así como otorgar avales a instituciones de crédito, obligarse solidariamente a favor de terceros y garantizar obligaciones de estos: todas y cada una de las facultades contenidas en este inciso podran realizarse en forma incondicional. - - - - -

VIGESIMO CUARTO.- Otorgar avales, obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que por ello



se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DURACIÓN. - - - - -

ÚNICA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la firma de la presente Póliza.- -

- - - - - CAPÍTULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- - - - -

PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la Sociedad es la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCO MIL Acciones serie "A", totalmente suscritas y pagadas por los Accionistas, con un valor nominal de MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.- - - - -

SEGUNDA.- El capital mínimo de la sociedad se encuentra repartido entre los socios de la siguiente manera:- - - - -

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
FAVIAN ENRIQUE GARCIA VILLEGAS	1700	\$ 1'700,000.00
RUBÉN GONZALEZ PALACIOS	1650	\$ 1'650,000.00
JAVIER GONZALEZ PALACIOS	1650	\$ 1'650,000.00
TOTAL:	5000	\$ 5'000,000.00

TERCERA.- El Capital Variable de la Sociedad será ilimitado y, estará representado por acciones nominativas serie "B", con un valor nominal de MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.- - - - -

CUARTA.- Los títulos definitivos y los certificados provisionales de las acciones, podrán amparar una o varias de ellas, debiendo contener en todo caso los requisitos que prevén los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, quince de la Ley de Inversiones Extranjeras, y la firma autografa del Presidente del Consejo de Administración ó del o los Administradores Únicos.- - - - -

- - - - - CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL DERECHO DEL TANTO. - - - - -

PRIMERA.- Los Socios Fundadores se conceden recíprocamente el derecho del tanto, para la adquisición de las acciones de las cuales son Titulares, para el caso de que se pretenda enajenar o transmitir el dominio de las mismas por cualquier acto jurídico.- - - - -



# Correduría Pública No. 1

PLAZA ESTADO DE TLAXCALA

Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano

TITULAR DE LA CORREDURIA

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90800.  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 045 27 22 05 27 05  
E-mail: corredep1@prodigy.net.mx



SEGUNDA.- El Socio que pretenda enajenar o transmitir el dominio de las acciones de las que es Titular, deberá notificar fehacientemente tal situación a los demás socios, para el efecto de que puedan hacer uso del derecho del tanto, dentro de un mes o treinta días naturales, posteriores a la notificación. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION. - - - - -

PRIMERA.- La Sociedad será administrada por un Administrador Único; por un Consejo de Administración o por Servicio Administrativo prestado por diversa empresa, pudiéndose nombrar tantos y cuantos Gerentes Generales se estime pertinente. - - - - -

SEGUNDA.- El Administrador Único, el Consejo de Administración o la Empresa Administradora, serán electos por la Asamblea General de Accionistas y durarán en su cargo por tiempo indeterminado, lo que se justificará con la simple protesta de encontrarse en ejercicio de sus funciones. - - - - -

TERCERA.- El Administrador Único, y el Presidente del Consejo de Administración, deberán garantizar el desempeño de su cargo, mediante deposito que hagan de una acción o de la cantidad de MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, a satisfacción de la Asamblea que los nombre. - - - - -

CUARTA.- El Administrador Único, así como el Consejo de Administración, o el presidente de este en lo individual, tendrán todas las facultades necesarias para realizar el objeto de la Sociedad especificado en el capítulo cuarto de esta póliza, así como las facultades que se desprendan de esta póliza, y las que en su caso les señale la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

QUINTA.- El Administrador Único, el Consejo de Administración o el Presidente de este en lo individual, ES APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD para toda clase de actos relacionados con LOS PLEITOS Y LAS COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, LOS ACTOS DE DOMINIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula o mención expresa



conforme a la Ley, en terminos de lo dispuesto por los articulos dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho y dos mil ciento ochenta y dos del Código Civil del Estado de Tlaxcala, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las Legislaciones Civiles de los demás Estados de la Federación, pudiendo nombrar Gerentes Generales, otorgar, delegar o sustituir parcial o totalmente el poder conferido, en favor de terceras personas integrantes de la sociedad o ajenas a la misma; en todo caso tendrán las facultades que en forma enunciativa que no limitativa se enuncian a continuación: - - - - -

a).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas civiles, penales y del trabajo, ya sean estas federales estatales o municipales; articular y absolver posiciones, presentar quejas, querellas, denuncias o acusaciones y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón del ofendido y en general, para que inicie, prosiga, de término y/o se desista de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, inclusive del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, en todas las instancias que procedan, contestar demandas que se interpongan contra la sociedad, dar seguimiento a los juicios hasta sus últimas instancias, reconocer firmas y documentos tanto públicos como privados, presentar testigos, tacharlos, repreguntarlos, recusar jueces, magistrados y demás funcionarios judiciales, nombrar peritos, recibir valores, otorgar cartas y recibos de pago. - - - - -

b).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Realizar todo tipo de actos comprendidos en el objeto de la sociedad, otorgar y suscribir toda clase de documentos y contratos, tanto públicos como privados, a fin de llevar a cabo todas y cada una de las operaciones y actos necesarios para consumir el objeto Social. - - - - -





# Correduría Pública No. 1

PLAZA ESTADO DE TLAXCALA

Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano

TITULAR DE LA CORREDURIA

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90800  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 045 2212 86 27 95  
E-mail: corredep1@prodigy.net.mx



c).- EN MATERIA LABORAL: Tendrá la representación legal bastante para comparecer ante cualquier autoridad en materia del trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS, FONACOT; comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y desahogo de las mismas, representando a la sociedad en términos de los artículos 11, 692, 695, 696 y 786 de la ley Federal del Trabajo, pudiendo articular y absolver posiciones, transigir y celebrar convenios.-----

d).- ACTOS DE DOMINIO.- Celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, comprar, hipotecar, arrendar, etcétera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad cuando así convenga a la misma, y lo justifique al Consejo de Administración o Asamblea de Accionistas en su oportunidad.-----

e).- SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO y contraer obligaciones a cargo de la sociedad, pudiendo hacerlo en la forma y los términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

SEXTA.- El o los Gerentes Generales, serán también apoderados de la Sociedad para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIN LIMITACION ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS DE DOMINIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL ADMINISTRADOR ÚNICO, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL PRESIDENTE DE ÉSTE EN LO INDIVIDUAL, con todas las facultades generales y las particulares que requiera cláusula o mención expresa conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho y dos mil ciento ochenta y dos del Código Civil del Estado de Tlaxcala y, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las Legislaciones Civiles de los demás Estados de la Federación. En consecuencia tendrán todas las facultades específicas que al respecto se enuncian en este capítulo.-----



- - - - -CAPÍTULO NOVENO.- DE LA VIGILANCIA.- - - - -

PRIMERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario o Comisarios, que serán electos por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

SEGUNDA.- El o los Comisarios, deberán otorgar la misma caución que la señalada para los Administradores Únicos o Directores Generales, y Presidente del Consejo de Administración. - - - - -

TERCERA.- Son facultades y obligaciones de los Comisarios:- -

1.- Vigilar en todo tiempo y lugar las operaciones que realice la sociedad.- - - - -

2.- Rendir anualmente a la Asamblea General de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración o por su Presidente, a la propia asamblea de accionistas.-

3.- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso que lo juzguen conveniente.- - - - -

4.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados.-

5.- Asistir con voz pero sin voto, a las asambleas de accionistas.- - - - -

CUARTA.- Quedan impedidos para actuar como Comisarios de la Sociedad, las personas comprendidas en los supuestos previstos por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - - -CAPÍTULO DÉCIMO.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.- - - - -

ÚNICA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses naturales, contados a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio social que comenzará a partir de la firma de ésta póliza.- - - - -

- - - - -CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:- - - - -

PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas tendrán el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. - - - - -

SEGUNDA.- Son Asambleas Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto relacionado con la sociedad, y



# Correduría Pública No. 1

PLAZA ESTADO DE TLAXCALA

Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano

TITULAR DE LA CORREDURIA

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90800  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 045 22 22 65 29 05  
E-mail: correxp1@prodigy.net.mx



tratará de los asuntos a que se hace mención en los artículos  
ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y uno de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles. - - - - -

TERCERA.- Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan  
para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el  
artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades  
Mercantiles. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES. - - - - -

PRIMERA.- Las utilidades se repartirán entre los Accionistas,  
en proporción al número de sus acciones y el reparto se hará  
una vez deducidos los gastos generales y el porcentaje para  
el fondo de reserva. Las pérdidas si las hubiere, se tomarán  
del Capital Social a falta del fondo de reserva y también se  
distribuirán entre los accionistas, en proporción a sus  
aportaciones de Capital. - - - - -

SEGUNDA.- Anualmente se tomarán de las utilidades, un cinco  
por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar  
por lo menos una quinta parte del capital social. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- DE LOS ESTATUTOS - - - - -

UNICA.- Los Estatutos que deben regir a la Sociedad, han sido  
formulados y aprobados por los socios que ahora constituyen  
la misma y, en este acto acuerdan que los mismos sean las  
reglas establecidas en esta Póliza, en términos del párrafo  
segundo de la fracción décimo tercera del artículo seis de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE LA SOCIEDAD - - - - -

PRIMERA.- La Sociedad se disolverá y liquidará en los  
terminos siguientes: - - - - -

El o los liquidadores, previo registro de su nombramiento,  
procederán a la liquidación del haber social en los  
siguientes términos: - - - - -

I.- Concluirán las operaciones sociales pendientes al tiempo  
de la liquidación. - - - - -

II.- Cobrarán lo que se debe a la sociedad y pagarán lo que  
ella debe. - - - - -



III.- Procederán a la venta de los bienes, derechos y partes sociales de la sociedad. - - - - -

IV.- Practicarán el balance final de liquidación, indicando en el mismo lo que a cada socio corresponda en el haber social.- - - - -

V.- Publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado el balance final de la sociedad.

VI.- Pondrán a disposición de los socios el balance, los papeles y libros de la sociedad, por el término de la publicación del balance.- - - - -

VII.- Transcurrido el término de publicación y de objeciones, convocaran a Asamblea General de socios para la aprobación definitiva del balance.- - - - -

VIII.- Aprobado que fuera el balance general, liquidaran cada socio su haber social contra la entrega de los títulos de las partes sociales.- - - - -

IX.- Depositaran el balance final aprobado en el Registro Público del Comercio, tramitando la cancelación de la matrícula o inscripción de la sociedad que se liquida.- - - - -

- - - - - CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA COMPETENCIA. - - - - -

ÚNICA.- Se fija LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, y sus Tribunales para el ejercicio de las acciones que se deriven del presente acto, renunciando los comparecientes al fuero de su domicilio.- - - - -

- - - - - CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.- DE LOS GASTOS. - - - - -

ÚNICA.- Todos los gastos que se causen por ésta póliza se pagarán por los comparecientes en proporción a sus aportaciones. - - - - -

- - - - -CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO.- A C U E R D O S.- - - - -

Los Accionistas Fundadores deciden tomar los siguientes acuerdos para el funcionamiento de la sociedad que constituyen.- - - - -

PRIMERO.- La sociedad será administrada por un Administrador Único, quien contará con las facultades establecidas en la cláusula quinta, del capítulo octavo de esta póliza. - - - - -

SEGUNDO.- Se nombra como Administrador Único de la Sociedad, al señor FAVIAN ENRIQUE GARCIA VILLEGAS. - - - - -



# Correduría Pública No. 1

PLAZA ESTADO DE TLAXCALA

Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano

TITULAR DE LA CORREDURIA

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90800  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 045 22 22 65 21 05  
E-mail: corredep1@prodigy.net.mx

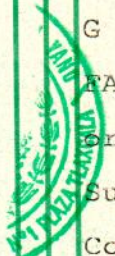


TERCERO.- Se tiene por aceptado el cargo de Administrador Único por protestado el fiel y legal desempeño del cargo conferido. - - - - -

CUARTO.- Se tiene por otorgada la garantía por parte del Administrador Único de la Sociedad, mediante la exhibición y depósito que hace de la cantidad de MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, a satisfacción de la Asamblea. - - - - -

QUINTO.- Se nombra como Comisario de la Sociedad al señor FRANCISCO HUMBERTO CANCINO ROMERO, a quien se le releva de la obligación de otorgar garantía para caucionar el desempeño del cargo conferido. - - - - -

G E N E R A L E S: Los comparecientes manifestaron ser:  
TAVIAN ENRIQUE GARCIA VILLEGAS, de nacionalidad mexicana, originario y vecino de Puebla, Puebla, con domicilio en tres Sur número cinco mil setecientos veinticinco, interior dos, Colonia el Cerrito, nacido el día diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis, casado por bienes separados, de Profesión Arquitecto, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, con número de folio: cero, cero, cero, cero, ocho, ocho, cero, seis, seis, uno, uno, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral;  
RUBEN GONZALEZ PALACIOS, de nacionalidad mexicana, originario y vecino de Puebla, Puebla, con domicilio en veinte de Noviembre número ciento setenta y uno, Fraccionamiento Valle del Sol, nacido el veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y seis, soltero, de Profesión Ingeniero Civil, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, con número de folio: cero, nueve, tres, cero, nueve, seis, dos, tres, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral; y JAVIER GONZALEZ PALACIOS, de nacionalidad mexicana, originario y vecino de Puebla, Puebla, con domicilio en veinte de Noviembre número ciento setenta y uno, Fraccionamiento Valle del Sol, nacido el veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y cinco, soltero, de Profesión Arquitecto, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, con número de folio: nueve, tres, cero, nueve, seis, dos, tres, ocho, expedida por el Instituto



Federal Electoral; capaces a mi juicio para contratar y obligarse, lo que certifico, quienes declararon con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, estar al corriente sin haberlo acreditado. - - - - -

CERTIFICACIONES: YO LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DE LA PLAZA ESTADO DE TLAXCALA, CERTIFICO:- - - - -

PRIMERO.- Que tuve a la vista los originales de los documentos que se relacionan, los que en copia cotejada agrego al archivo de esta póliza.- - - - -

SEGUNDO.- Que los comparecientes se identificaron plenamente ante el suscrito.- - - - -

TERCERO.- Que los comparecientes tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no presentar signos aparentes de incapacidad natural y no tener noticia suscrito de que los mismos estén sujetos a interdicción.- - - - -

CUARTO.- Que los señores FAVIAN ENRIQUE GARCIA VILLEGAS RUBEN GONZALEZ PALACIOS y JAVIER GONZALEZ PALACIOS, no me proporcionan su clave del registro Federal de Contribuyentes, ni me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, por lo que daré aviso de tal omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- - - - -

QUINTO.- Que prevengo a los comparecientes para que dentro del término de un mes exhiban ante este Fedatario Público la Cédula de Identificación Fiscal de la Persona Moral que en este acto se constituye, en el entendido de que en caso contrario, daré aviso de tal omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- - - - -

SEXTO.- Que leí la presente póliza en voz alta a los comparecientes, explicándoles el alcance y consecuencia legal de su contenido, los que manifiestan su conformidad firmando para constancia ANTE MÍ. DOY FE.- - - - -

Tres firmas ilegibles.- Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público numero Uno de la Plaza del Estado de Tlaxcala.- Firma ilegible.- El Sello de autorizar del Corredor Público.- - - - -

- - - - - I N S E R C I O N E S :- - - - -



# Correduría Pública No. 1

PLAZA ESTADO DE TLAXCALA

*Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano*

TITULAR DE LA CORREDURIA

Plaza Premier Local 29 Carr. Santa Ana - Tlaxcala No. 194 Col. Industrial C.P. 90800  
Santa Ana Chiautempan, Tlax., Tel./Fax (01 246) 46 6 45 30 Tel. (01 246) 46 4 62 79 Cel. 045 22 22 65 27 05  
E-mail: corredep1@prodigy.net.mx



"ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de domino, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

"ARTÍCULO 2178 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo y el siguiente y en su caso el 2214, en los testimonios de los poderes que otórguen". - - - - -



"ARTÍCULO 2179 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso."- - - - -

"ARTÍCULO 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- El Procurador no necesita Poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer Cesión de bienes y; VI.- Para los demás Actos que exprese la Ley. Estas facultades se comprenden en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, que se confieran con arreglo al artículo 2178; pero sino se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura."- - - - -



YO, LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CERTIFICO: QUE ES PRIMER TESTIMONIO DEL ORIGINAL DE LA POLIZA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, REGISTRADO EN EL LIBRO CUATRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE ESTA CORREDURIA PUBLICA A MI CARGO, VA EN OCHO FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS Y UN ANEXO DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, EXPIDIENDOSE PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA PASEO DEL RIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE. - - - - -



ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA  
NOTARIO PUBLICO No. 50  
PUEBLA, PUE.

*[Handwritten signature]*



CON FECHA Veintidos DE Diciembre  
DEL AÑO 2016 COTEJE Y CERTIFIQUE Das  
COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PRESENTE TESTIMONIO,  
INCLUYENDO SUS ANEXO, DE FE.





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO: 4643  
USO EXCLUSIVO DE NOTARIO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

NUMERO DE ESCRITURA	FECHA DE FIRMA DE LA OPERACIÓN		
(4) CONTROL:	DÍA 29	MES 01	AÑO 09
	NUMERO DE REGISTRO CATASTRAL		

(7) ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. \_\_\_\_\_

(8)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S)  
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROP. Y DEL COM.

DOMICILIO CALLE: 7 NORTE 1006. NÚMERO EXT. NÚMERO INT.

COLONIA: CENTRO. CODIGO POSTAL TELEFONO

LOCALIDAD: PUEBLA. MUNICIPIO: PUEBLA. ENTIDAD FEDERATIVA



(10) INSCRIPCIÓN	FOJAS	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO		LIBRO NÚMERO	VALOR DE LA OPERACIÓN
		TOMO NÚMERO			\$ 5'000,000.00

(11) TIPO DE OPERACIÓN	DATOS DE LA OPERACIÓN		DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
CONTRATO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	DENOMINACION: COMERCIALIZADORA PASEO DEL RIO, S.A. DEC.V.		

DATOS DE LOS CONTRATANTES	
NOMBRE	DOMICILIO
PAVIAN ENRIQUE GARCIA VILLEGAS RUBEN GONZALEZ PALACIOS JAVIER GONZALEZ PALACIOS	

(13) LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ESTATALES							(14) MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN USO EXCLUSIVO DE LA S.F.A.	
ARTICULO	FRACC INCISO	BASE	TASA %	TARIFA	CUOTA	IMPORTE		
15	I-a	AP/B				\$3,000.00		
50	I-a	ESTIMULO	FISCAL DEL 75%			750.00		

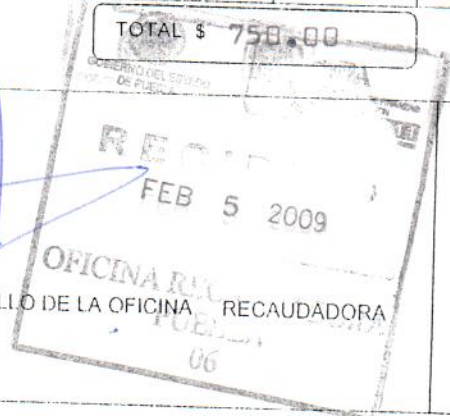
TOTAL \$ 750.00

TOTAL \$

PUEBLA PUE A 5 DE FEBRERO DE 2009  
REG. PUB. DE LA PROP. Y DEL COM.

LIC. IVONNE CRISTALES MARTINEZ

(15) FIRMA DEL NOTARIO



(16) SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA

(17)

MODIFICACIÓN DE DATOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
*Coteji con copia*  
*J. JOSE MARTIN GONZALEZ*  
*23-10-2013*  
Escudo  
NOTARIO PUBLICO INDEPENDIENTE  
PUEBLA, PUE.

# DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO 2106280  
EXPEDIENTE 20082105764  
FOLIO 081219211017



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **HANS U. BREDEE PEDROCHE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

## COMERCIALIZADORA PASEO DEL RIO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Puebla, Pue. a 19 de diciembre de 2008

LA DELEGADA

  
EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO



SECRETARIA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES



DELEGACION PUEBLA  
ARTICULO 27

YO, LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO,  
CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DE LA PLAZA DEL  
ESTADO DE TLAXCALA, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION FIEL DE SU  
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE.-----  
FECHA: TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, slanted strokes that form a cursive name.

# BOLETA DE INSCRIPCION

Ser 1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **40699 \* 2**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**19 \* 05 FEBRERO 2009**

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION.

Denominación  
**COMERCIALIZADORA PASEO DEL RIO, S.A. DE C.V.**

Afectaciones a:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
40699 2	M4	<b>Constitución de sociedad</b> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 2512114650e70972fceb2103a64364e1a82f3f88	05-02-2009	1

Derechos de Inscripción

Fecha      05 FEBRERO      2009  
Importe      \$750.00  
Subsidio      \$ .00

Boleta de Pago No.: 4/4643

ATENTAMENTE.-

EL C. REGISTRADOR PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

  
IVONNE CRISTALES MARTINEZ



REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO JUDICIAL  
DE PUEBLA, PUE.  
SIGET





NOMBRE: COMERCIALIZADORA PASEO DEL RIO SA DE CV		NO. REFERENCIA: 15900061592778482239
NOMBRE DEL NOTARIO: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO		FECHA DE PAGO: 05-02-2008
NUM. NOTARIA: 0	FOLIO DECLARACION: 4643	FOLIO DE PAGO: 400092564
RFC:	NUM. CUENTA PREDIAL: 1	CLAVE FORMATO: VPF-002
FOLIO DE LA OPERACION: 6960	NUM. DE ESCRITURA:	TIPO DE PREDIO: URBANO

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
2151	CONSTITUCION DE SOCIEDADES REDUCCION DEL 75%	\$750.00
TOTAL		\$750.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO EN EL PADRON Y AL MOMENTO DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA

@@pGw0%U3h7oR"T+d;8V88\$T+J9eJ"  
Wf9-n70J089Hr\*3q,8V6

\* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO \*

\* ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERA VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL \*

\*SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRA CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PAGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION PAGO DE IMPUESTOS - CONSULTA DE REFERENCIAS\*

\*ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDA EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA\*

...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

...

...

...